

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular, aharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden, ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM.4. El pago de las suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de preudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: En consideracion á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redencion á metálico por iniciativa de los Cuerpos Colegiados; teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891 y 1893, y en vista de que la concesion de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el dia 28 inclusive del mes actual el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley y espira el 9 del actual.

2.º Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposicion, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplíe el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pre-

textos en que funden los interesados su peticion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

(Gaceta del 8 de Febrero)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Anuncio.

Desde esta fecha queda abierto en la Caja especial de fondos de primera enseñanza el pago de las pensiones y jubilaciones correspondientes al segundo trimestre del actual año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander 10 de Febrero de 1894.—El Secretario Miguel Gutierrez.

Anuncios oficiales.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Eugenio Francisco Lopez hijo de D. Manuel y de D.ª Eugenia, natural de Sipiago y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia once de Febrero y hora de las nueve de su ma-

ñana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Domingo Soto Castanedo, hijo de D. Francisco y de D.ª Josefa, natural de Peña Castillo (Santander) y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90 sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Arredondo

Este Ayuntamiento en sesion del dia 22 del actual previa formacion de los oportunos expedientes, declaró prófugos, con las condenaciones consiguientes á los mozos Bibiano Inchauspe Gomez, José Arraiz Madrazo, José Gomez Gomez, Francisco Peral Solana, Luis Ruiz Pardo y Gregorio Pardo Lopez, núm. 2, 3, 4, 7, 11 y 16 respectivamente del alistamiento del corriente año.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser presentados en la Comision provincial ó ingresar en la Caja respectiva; apercibidos que de no verificarlo serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servi-

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander,

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Eugenio Sanz Alvarez hijo de..., y de D.ª Juliana, natural de Santander y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Arredondo

Este Ayuntamiento en sesion del dia 22 del actual previa formacion de los oportunos expedientes, declaró prófugos, con las condenaciones consiguientes á los mozos Bibiano Inchauspe Gomez, José Arraiz Madrazo, José Gomez Gomez, Francisco Peral Solana, Luis Ruiz Pardo y Gregorio Pardo Lopez, núm. 2, 3, 4, 7, 11 y 16 respectivamente del alistamiento del corriente año.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser presentados en la Comision provincial ó ingresar en la Caja respectiva; apercibidos que de no verificarlo serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servi-

cio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conduccion de expresados mozos á disposicion de este Ayuntamiento ó de la Comision provincial de Santander.

Arredondo 25 de Octubre de 1893.—
El Alcalde, C. Madrazo.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

No habiendo comparecido el mozo Rufino Cagigal Toraya, hijo de Rufino y Josefa, número 21 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condiciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Rivamontan al Monte 28 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Eduardo del Regato.

Don Cándido Garcia y Gutierrez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Braulio Revuelta y Conde y Antonio Diaz y Minchero números 11 y 12, pertenecientes al último reemplazo al acto de clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley se han instruido por disposiciones de la Excm. Comision provincial los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 87, y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por su resultado los ha declarado prófugos esta Corporacion con las condiciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se llaman, cita y emplaza á citados mozos para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comision provincial para su ingreso; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar á su busca y captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos.

Corvera 25 de Octubre de 1893.—
Cándido Garcia.—D. S. O., Valentin Quintana.

Ayuntamiento de Camaleño.

No habiendo comparecido al acto de

clasificacion y declaracion de soldados los mozos Manuel Bulnes Sanchez, Julian Garcia Diez y Eusebio Santos Briz, números 2, 14 y 28 del alistamiento, formado para el reemplazo del año actual, esta Alcaldía les ha instruido los oportunos expedientes con arreglo á las prescripciones de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados la Corporacion municipal que tengo la honra de presidir les han declarado prófugos con todas las responsabilidades que referida ley establece.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser presentados á la Excm. Comision provincial, con objeto de verificar su ingreso en la caja respectiva; apercibidos de que en otro caso serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y envío á este municipio de los mencionados prófugos ó su presentacion ante referida Comision provincial.

Camaleño 19 de Octubre de 1893.—
El Alcalde, Tomás G. Encina.

Ayuntamiento de Limpias

No habiendo comparecido los mozos Antonio Casa Gomez hijo de Inocencio y de María y Manuel Aguirre Cabada de Baldomero y Luisa, números catorce y once respectivamente, del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se les ha instruido los oportunos expedientes con arreglo á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento, y en su virtud esta corporacion en sesion del día 21 de Octubre corriente los ha declarado prófugos con las condiciones consiguientes á tenor de las prescripciones legales.

En tal concepto se les llama cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad al objeto de hacer su ingreso en la caja respectiva apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo rigor de ley. Y por lo que al buen servicio del Estado se refiere, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remision de los mencionados prófugos á esta Alcaldía, ó adisposicion de la Excm. Comision provincial de Santander.

Limpias 23 de Octubre de 1893.—
El Alcalde.—Francisco Bosterreche.
P. A. del A., El Secretario, S. Helguero.

Ayuntamiento de Ramales.

No habiendo comparecido los mozos Gabriel Ugaste Ruiz hijo de Justo y de Rosenda, Basilio José de la Maza Perez hijo de Fermin y de Bibiana, Práxedes Manuel Bringas Palacio hijo de Enrique y de Eusebia, Marcelino Medina Gomez hijo de Antonio y de Margarita, números 2, 4, 6, y 11 respectivamente del alistamiento de este año al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecto en debida forma en las personas de sus padres, se les ha instruido los respectivos expedientes con su-

jacion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos: y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion municipal, con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comision provincial; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura, á los efectos consiguientes.

Ramales 1.º de Noviembre de 1893.—
Crisanto de la Maza.

Ayuntamiento de Cabexon de Liébana.

No habiéndose presentado ante el Excmo. Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba, el mozo Maximino Gonzalez Calvo, número 25 del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos, ni Angel Simon Garrido, número diez del alistamiento del año actual, ante la Excm. Comision provincial, se les ha instruido expedientes de prófugos con sujecion á lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, en virtud de lo cual en el Ayuntamiento les ha declarado prófugos.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza, para que se presenten ante referidas autoridades; apercibidos de que en otro caso serán castigados con arreglo á la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado, ruego á todas las Autoridades, procedan á la busca, captura y conduccion de expresados mozos ante aludidas autoridades.

Cabexon 12 de Octubre de 1893.—
Gabriel Martinez.

Don Joaquin Ruiz de Villa y Corrales, Alcalde de Torrelavega.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Angel Fernandez Mier, Benito Gonzalez Garcia, Benito Guerra Calderon, Francisco Galarza Puente, Felipe Montes Olaiz, Emilio Piqué Molino, Joaquin Pontanilla Valt, Moisés Sanchez y Sanchez y Prudencio Sanchez Vega, números 2, 29, 30, 37, 48, 57, 61, 72 y 83 respectivamente, del alistamiento último todos, por hallarse en el extranjero, no haber comparecido al acto de la clasificacion ni acreditado el depósito de 2.000 pesetas para responder de la suerte que pudiera caberles en el que habrá de tener lugar el segundo sábado de Diciembre próximo, se interesa de todas las autoridades la busca y captura de dichos prófugos, quienes podrán presentarse indistintamente á la Excm. Comision provincial á esta Alcaldía.

Torrelavega 17 de Octubre de 1893.
Joaquin Ruiz de Villa.

Ayuntamiento de Liendo.

No habiendo comparecido los mozos Amador Castillo Viesca, hijo de Pedro y Clara, Ramon Icequilla Tagle, hijo de Pedro y Juliana, José Villanueva Cantero, hijo de Juan y Braulia; Juan Manuel Martinez Sopena, hijo de Severo y Dionisia y Dimas Sopena Viesca, hijo de Sebastian y Ursula, números 1, 3, 5, 11 y 12 respectivamente del

alistamiento del año actual al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en legal forma, se han instruido los oportunos expedientes y por sus resultados esta corporacion los ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de lo dispuesto por la vigente ley de Reemplazos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comision provincial, apercibidos, de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta el buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirva procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la comision provincial.

Liendo 24 de Octubre de 1893.—
El Alcalde Pedro Avendaño.

Ayuntamiento de Riotuerto

No habiéndose presentado los mozos Maximino Monte Higuera, hijo de Felipe y Gertrudis, número cinco del alistamiento del año de 1891, sorteado en el siguiente y los pertenecientes á este de 1892 Adolfo Maza Campos, hijo de Florencio y Bárbara, número 11 y Daniel Sanchez Gonzalez, hijo de Isidoro y Teresa, número 22, ante el Gobierno civil de la Habana, á llevar sus compromisos como quintos responsables, en concepto de voluntarios, no obstante haber sido citados por medio de anuncios en los *Boletines oficiales*, de expresada ciudad de la Habana, debido á no ser ellos por acuerdo de la Excm. Comision provincial los respectivos expedientes de prófugos con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 10 artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885.

Y por lo que de los mismos resulta la Corporacion municipal ha declarado prófugos á expresados mozos con las responsabilidades en que incurrido, condenando al pago además de las costas y gastos que se originen para su captura y conduccion, asi como al resarcimiento de los perjuicios que puedan irrogar con arreglo á la ley.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibidos de sus tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos.

Riotuerto 24 de Octubre de 1893.—
El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Villafufre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni tampoco lo ha verificado hasta el día doce del corriente mes, plazo señalado por la Excm. Comision provincial, para que lo verificara

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, firmada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	Punto residencia
----------------------	-------------	------------	------------------

SEÑOR RECTOR.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Nieto Alvarez -Derecho -Plaza de Santa María, 1-Valladolid

FACULTAD DE DERECHO.

SEÑORES CATEDRATICOS Y AUXILIARES

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla	Derecho	Francos, 34	Valladolid
Julian Arribas Baraya	Idem	Libertad, 8	Idem
José Correa Martranez	Idem	Doctrinos, 5	Idem
Didio Gonzalez Ibarra	Idem	Orates, 31	Idem
Demetrio Cutierrez Cañas	Idem	Francos, 5	Idem
Eladio García Amado	Idem	Duque de la Victoria, 24	Idem
Juan Ortega Rubio	Filosofía y Letras	Libertad, 8	Idem
Santos Santamaría del Pozo	Idem	San Martín, 18	Idem
Jorge María Ledesma	Derecho	Constitucion, 10	Idem
Lorenzo de Prada Fernandez	Idem	Torrecilla, 18	Idem
Tomás Lozano Hernandez	Idem	Santiago, 55	Idem
José Daurella Rull	Filosofía y Letras	Plaza de Santa Ana	Idem
Arsenio Misol Martin	Derecho	Obra, 20	Idem
Gregorio Burón García	Idem	Solanilla	Idem
Calixto Lorenzo Rodriguez	Idem	Angustias, 46	Idem
Emeterio Salaya Murillo	Filosofía y Letras	Guardamacileros, 13	Idem
Aureo Alonso Estefanía	Derecho	Alfareros, 24	Idem
Juan Peinador Ramos	Filosofía y Letras	Regalado, 3	Idem
Eusebio María Chapado	Derecho	Obra, 26	Idem
Nicolás López Rodriguez	Idem	Obispo, 28	Idem

FACULTAD DE MEDICINA.

SEÑORES CATEDRÁTICOS Y AUXILIARES

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez	Medicina	Salvador, 10	Valladolid
Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernandez	Ciencias	Obispo, 23	Idem
Antonio Alonso Cortés	Medicina	Angustias, 3	Idem
Silvestre Cantalapiedra Hernandez	Idem	Regalado, 3	Idem
Pedro Urraca Gutierrez	Idem	Libertad, 14 y 16	Idem
Nicolás de la Fuente Arrimadas	Idem	Duque de la Victoria, 24	Idem
Vicente Sagarra y Lascurren	Idem	Santiago, 27	Idem
Salvino Sierra y Val	Idem	Catedral, 1	Idem
Benigno Morales Arjona	Idem	Alfonso XII, 8	Idem
Luciano Clemente Guerra	Idem	Miguel Iscar	Idem
Leopoldo Lopez García	Idem	Duque de la Victoria, 21	Idem
Emiliano Rodriguez Risueño	Ciencias	Ruiz Hernandez, 13	Idem
Eduardo Ledo Eguiarte	Medicina	Cárcaba, 4	Idem
Mariano Sancho Martin	Idem	Duque de la Victoria, 27	Idem
Luis Lecha Martinez	Idem	Caldereros, 24 y 26	Idem
Víctor Santos Fernandez	Idem	Herradores, 18	Idem
Leon Corral y Maestro	Idem	Rinconada	Idem
Amalio Rivero Mate	Ciencias	Real de Burgos	Idem
Valeriano Sierra y Val	Medicina	Alonso Berruguete	Idem
Luis Diez Pinto	Idem	Mendizábal, 8	Idem

(Se continuará)

el mozo Leopoldo España García, número dos del alistamiento del corriente año, hijo de Manuel y Carlota, se le ha instruido por esta Alcaldía el oportuno expediente de prófugo con arreglo á las prescripciones de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados la Corporacion municipal le ha declarado prófugo con todas las responsabilidades que la referida ley establece.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad ó la de la Excm. Comision provincial, con apercibimiento que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Ruego á las Autoridades y sus agentes precedan á la busca y captura de expresado prófugo, y caso de ser habido, lo remitan á esta Alcaldía ó ante la Excm. Comision provincial.

Villafufre 18 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO
CASTRO ALEN.

El Consejo de Administracion de esta Compañia, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el dia 26 del corriente á las 11 de la mañana en su nuevo edificio citacion, calle de la Ronda, á fin de someter á su aprobacion la Memoria, balance y cuantos del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los libros y demás documentos se hallarán á disposicion de los señores Accionistas que deseen examinarlos desde la fecha de esta convocatoria hasta el dia de la Junta.

Castro-Urdiales 1.º de Febrero de 1894.—El Presidente del Consejo de Administracion Luis de Ocharan.

LA ALIANZA DE SANTANDER

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

En cumplimiento del artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administracion, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el dia 28 de Febrero á las cuatro de la tarde, en el salon del Banco de Santander, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del dia que al pie del presente anuncio se publica.

Los señores Accionistas podrán recoger en la Agencia, Muelle, 7, antes del dia 27, de diez á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito que acredite su posicion.

Para la representacion de un Accionista por otro bastará una semilla orden escrita de encargo.

Santander 10 Febrero de 1894.—El Presidente, F. G. Camino.

Orden del dia

- 1.º Aprobacion de la memoria, balance y cuentas.
- 2.º Eleccion ó reeleccion de cuatro señores Administradores.
- 3.º Nombramiento de tres señores Accionistas para formar la Comision de revision de cuentas para el presente año social.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Múm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
212	Ayuntamiento de Valdestillas (Valladolid)	1.ª	Guarda del pinar	365	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real ord n de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros
213	Juzgado de primera instancia de Leon	1.ª	Alguacil	600	»	»	
214	Gobierno civil de Zamora.—Junta de Instruccion pública	1.ª	Idem	600	»	»	
215	Juzgado de primera instancia de Pontevedra	3.ª	Escribiente de la Secretaría	999	»	»	
216	Audiencia territorial de Oviedo	1.ª	Alguacil portero	600	Los emolumentos legales	»	
		1.ª	Alguacil	900			
217	Ayuntamiento de Puebla de Trives	1.ª	Alguacil portero que á la vez funciona de municipal	411	»	»	
		1.ª	Idem	411			
218	Idem de Láncara (Lugo)	2.ª	Oficial auxiliar Secretaría	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
219	Ayuntamiento de Son Servera	1.ª	Peon caminero	400	»	»	De veinte y cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
220	Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma	1.ª	Alguacil	480	»	»	
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA							
221	Presidio de Melilla	1.ª	Capataz	750	»	»	

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 28 de Febrero próximo.
 2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó liquidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.
 Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.
 Madrid 30 de Enero de 1894.